

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 11:55 horas del día martes 25 de mayo año dos mil veintiuno, en la Sala de Juntas de la Dirección de Estrategias contra el Crimubicada en el cuarto piso del edificio sede de la Fiscalía General del Estado de Baja Califoren en esta ciudad, en términos de los artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública para el Estado de Baja California y 32 fracción I, 33, 36, 38, 39, 43, 44, 48 y 55 del Reglamento de la misma, se reunieron el Presidente de este Comité Lic. CarRaúl Ezquerro Nava; el Secretario Técnico Suplente, Lic. Daniel Gerardo García, así como Vocal Suplente; Lic. René Alcalá Méndez a efecto de llevar a cabo la Décima Segunda Ses Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Bi California.

El Presidente solicita al Secretario Técnico Suplente, proceda a pasar lista de asistence verifique quorum legal y dé lectura a los siguientes asuntos del Orden del Día:

ÓRDEN DEL DÍA:

- 1. Lista de asistencia y declaración de Quorum legal.
- 2. Propuesta y aprobación del Orden del Día.
- 3. Atención a oficio No. 778 emitido por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía Genedel Estado de Baja California, mediante el cual se solicita una Sesión del Comité Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, a efecto de que valide la solicitud con número de folio 00509921 como Información Reservada.
- 4. Cierre de Sesión y Firma de Acta.

(Punto 1) El Secretario Técnico Suplente informa al Presidente que todos los puntos del orc
del día fueron leídos, que se firmó una <u>Lista de Asistencia</u> y que existe <u>Quórum Legal</u> par
presente sesión.

El Presidente de este Comité solicita al Secretario Técnico Suplente someta a votación puntos que conforman el Orden del Día:

(Punto 2) El Secretario Técnico Suplente, solicita a los integrantes de este Comité manifiest levantando la mano, si están de acuerdo con el contenido del Orden del Día para la prese sesión.

El Presidente procede con los demás integrantes de este Comité a tomar el siguie ACUERDO:

SEO-12-2021-01: Se aprueba el Orden del Día por los integrantes del Comité de Transparende la Fiscalía General del Estado de Baja California, para la presente Décima Segunda Sesi Extraordinaria de 2021.

(Punto 3) El Secretario Técnico Suplente, solicita a los integrantes de este Comité Entransparencia manifiesten, <u>levantando su mano</u>, si están de acuerdo con determinar que Entransparencia No. 00509921 sea <u>Información Reservada</u> consistente en:

"Quiero obtener una copia de la investigación que lleva a cabo la Fiscalia General del Estado en contra de....."

(Termina votación)

Acto seguido, el Presidente de este Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Est de Baja California procede con el resto de los integrantes a tomar los siguientes:

ACUERDOS:

SEO-12-2021-02: Se aprueba que la información solicitada en el número de folio 00509921 Información Reservada o Confidencial de conformidad con el artículo 110 fracción VI, IX, XI, XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, clasifica la respuesta a dicha información como reservada al encuadrar en el supuesto reserva en razón de que de proporcionarse la información que se solicita, se obstruiría persecución de los delitos aunado a que afectaría el debido proceso y la información contenidantro de las investigaciones de hechos que la ley señala como delitos y que se tramitan ar el Ministerio Público, así como el mantenimiento del orden público. Las actuaciones investigación realizadas por el Ministerio Público y por la Policía Ministerial, son secretas palos terceros ajenos al procedimiento, el Ministerio Público, quienes participen en la investigación y las demás personas que, por cualquier motivo, tengan conocimiento de las actuaciones de misma, no podrán proporcionar información que atente contra el secreto o la reserva de ésico Por lo anterior se advierte que dicha información requerida por el solicitante tiene carácter de RESERVADA por la Ley, y se presenta la siguiente Prueba de Daño:

<u>PRUEBA DE DAÑO:</u> "Al aplicarse la prueba de daño, se tiene que la divulgación de la información representa un riego real de perjuicio significativo, esto es, dado a que de proporcionarse la información, se expondrían las declaraciones y diligencias ordenadas, cuya divulgación compromete el propio expediente, lo que se considera que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor al interés de conocerla o revisarla.

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERV





ACUERDO DE LA FISCALÍA REGIONAL MEXICALI DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL SE CLASTFICA LA INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LA PETICIÓN EFECTUADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 00509921.

MTRO. PEORO ARIEL MENDIVIL GARCÍA, Piscal Regional Mexicali, Baja California, por medio del presente y en atención al oficio 00767 de fecha 13 de Mayo de 2021 enviado por el Licenciado José de Jesús Óregón Loyola, Secretario de Acuerdos adscrito a la Unidad de Transparencia, derivado de la solicitud presentada en el Portal de Transparencia con número de Folio 00509921, la o.al se transcribe a continuación:

FUNDAMENTACIÓN.

De conformidad en lo establecido en el artículo 110 fracción VI, IX, XI y XII de la Ley de transparencia. Estabal, se clasifica la respuesta a dicha información como reservada al encuadrar en el supuesto de reserva en razón de que de proportionarse la información que se solicita, se obstruirá la persecución de los delitos aunado a que afectaría el debido proceso y la información contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señala como delitos: y que se transitan ante el Ministerio Público, así como el mántenimiento del orden público.

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERT

Las actuaciones de investigación realizadas por el Ministerio Público y por la Policia Ministerio Público, quienes partes en la Investigación y las demás personas que, por cualquier motivo, tengan condicimientes actuaciones de la misma; no podrán proporcionar información que atente contra el la reserva de ésta.

Para efectos da verificar el supuesto de reserva contemplado en el numeral vigésimo sectos Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Informacionosidera que causa un perjuicio a las actividades de persecución de los delitos la información de los delitos la información de los delitos de información de los delitos la información de los delitos la información de los delitos de información de i

- I. La existencia de carpetas de investigación en trámite;
- II. La difusión de la información puede impedir u obstruir las funcionos que ejes-Ministerio Público durante la etapa de investigación o ante los urbunales judcon motivo del ejercicio de la acción penal.

PRUEBA DE DAÑO.

Al aplicarse la prueba de daño, se tiene que la divulgación de la Información represe, niesgo real de perjuició significativo, esto es, dado a que, de proporciónarse la Información expondirán las declaraciones y diligencias ordenadas, cuya divulgación compromete el expediente, lo que se considera que el daño que pueda producirse con la publicidad. Información es mayor que el interes de conocerla o revisaria.

El Código Nacional de Procedimientos Penales en su numeral 218 establece lo siguient

Artículo 218. Reserva de los actos de investigación

CLÁSIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVA

Los regismos de la investigación, así como todos los documentos, independiendemente de su contentan o naturaleza, los objetos, kai regismos de vos a finalgenes o costa que la están relacionados, son estrictamente reservados, por lo que únicamente las partes, podrán tener accasa a los mármos, con las ilinitaciones establocidas en esta Código V. demás disposiciones infectores regismos.

La victima u ofandido y su Asesor Jurídico podrán tener ecceso a los registros de la Investigación en cualquier momento.

El Imputado y su defensor pódrán tanei acceso a elios cuando se recuentre detenido, see etiado para companerer como imputado o sea sujeto de un acto de molestia y se pretenda rácibir su entrevista, à partir de este momento ya no podrán mántenese en reporte los registros para el imputado o su Definsor à fin de no effectar su denecho de defensa. Para lós efectos de este parrafo, a entenderá como acto de molestia le dispuesto un si artículo 266 de este Código.

En ringún caso la resérvió de los registros podró hacerse valer en perjuicio del imputado y su Defensor, una vez dictedo el eulo de vinculación a proceso, salvo lo previsto en este Código o en las leyes especiales.

Pera efectos de acceso a la Información pública gubernamental, el Ministerio Público Unicamente deberá proporcionar una vensión pública de las determinaciones de no ejerción de la ección penal, archivo tomporal o de epiticación de ún óritorio de oportunidad, siempre que haya transcumido un plazo liquel al de prescripción de los delitos de que se tratej de conformidod con lo dispuestra en el Cidigo Penal Francia a estátal correspondiente, sin que puede ser manor de tres años, ni mayor de coco años, nomiado a partir do que dicha determinación haya quedado franc.

De Igual manera, la Carpeta de Investigación en substanciación, cuenta con informe confidencial, misma que fue entrégada con ese carácter a esta Dependencia, cuya divulga

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESER

17 6405 2021

por parte de los Servidores Públicos, produce que éstos queden sujetos a las responsabilidades de las responsabilidades de la composição de la

Por tanto y de conformidad con el Título Sexto de la Ley General de Transparencia y Accia Información Pública, en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 6 inciso e Constitución Pública de los Estados Unidos Mexicanos, diversos 4 fracción XII, XV y XV fracción VI, 56 fracción IV y VI, 106, 107 y 130 de la Ley de Transparencia y Acces Información Pública para el Estado de Baja California, artículos 1, 2, 6 y 9 fracción I incide la Ley Orgánica de la Fiscalia General del Estado, de Baja California, en relación conúmerales 1, 7 fracción I, 18, 19, 35, 36 y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica General del Estado, se clasifica la respuesta at Folio 00509921 como reses por las razones expuestas en el presente acuerdo.

A TENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN. FISCAL REGIONAL MEXICÁLI DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

MTRO PEDRO ARIEL MENDIVE GARGEN

TANGE !!

(CONCLUYEN ACUERDOS)

CIERRE DE SESIÓN Y FIRMA DE ACTA:

(Punto 5) El Presidente de este Comité manifiesta que una vez desahogados todos los pun \S
que integran el Orden del Día de la <u>Décima Segunda Sesión Extraordinaria de 2021</u> d
Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California y enterados 🕻
participantes de su contenido, responsabilidades y acuerdos aprobados, se firma la preser acta por todos los integrantes que en ella intervienen, y no habiendo otros temas adiciona que tratar se procede al cierre de la misma, concluyendo así con esta sesión siendo las 12: horas del día en que se dio inicio.
nords del did en que se dio inicio.
·

LIC. CARLOS RAÚL EZQUERRO NAVA

"PRESIDENTE"

"SECRETARIO TÉCNICO"

LIC. DANIEL SERARDO GARCÍA (SUPLENTE) "VOCAL"

LIC. RENÉ ALCALÁ MÉNDEZ (SUPLENTE)